



GOBIERNO REGIONAL PIURA

238

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

08 MAR. 2019

VISTO: El Memorando N° 451-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 07 de Marzo de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2019, en aplicación del Decreto Supremo N° 068-2019-EF.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 781-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2,115'191,387.00), solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-207-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el párrafo 46.4 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que les fueron asignados para la atención de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2018, y que no constituyen saldos de balance de dicha fuente de financiamiento, para financiar la continuidad en el Año Fiscal 2019 de las referidas intervenciones; disponiéndose que la incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2019, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sólo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s. 067-2019-RCC/DE, 086-2019-RCC/DE y 107-2019-RCC/DE, remite un proyecto de decreto supremo que autoriza la incorporación vía Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 de los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2018, a favor del Ministerio de Salud y diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de ciento setenta y seis (176) intervenciones del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y Proyectos de Inversión;

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **238** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **08 MAR. 2019**

Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme el Memorando N° 265-2019-EF/63.04;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 05 de marzo de 2019, en su artículo 1 autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 434'618,016.00)** a favor del Ministerio de Salud, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), para el financiamiento de la continuidad de intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, conforme al detalle del Anexo N° 2: "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales" del Decreto Supremo N° 068-2019-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 240'219,411.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el artículo 2 del indicado dispositivo, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el artículo 27, numeral 27.1 literal i) al Subcapítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2019, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 068-2019-EF;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 068-2019-EF, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 240'219,411.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
 SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **238** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

08 MAR. 2019

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

INGRESOS

(En Soles)

INGRESOS PRESUPUESTARIOS		240'219,411.00
8	Endeudamiento	240'219,411.00
8.2	Endeudamiento Interno	240'219,411.00
8.2.2	Colocación Interna de Títulos Valores	240'219,411.00
8.2.2.1	Colocación de Títulos Valores Internos	240'219,411.00
8.2.2.1.1	Bonos de Tesoro Público	240'219,411.00
TOTAL INGRESOS ROOC		240'219,411.00

EGRESOS

(En Soles)

GASTOS PRESUPUESTARIOS		240'219,411.00
GASTO DE CAPITAL		240'219,411.00
6.	Adquisición de Activos No Financieros	240'219,411.00
TOTAL EGRESOS ROOC		240'219,411.00

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Limitación al uso de recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 068-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, instruye a la Unidad Ejecutora 892-001 Sede Piura, para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras detalladas en los Anexos N° 01 y 02 de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Med. Armando García Correa
 GOBERNADOR REGIONAL



ANEXO N° 01

08 MAR. 2019

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019
 DESAGREGACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO - DECRETO SUPREMO N° 068-2019-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
		U.E. 001 SEDE PIURA	TOTAL
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	240,219,411	240,219,411
1.8	ENDEUDAMIENTO	240,219,411	240,219,411
1.8.2	ENDEUDAMIENTO INTERNO	240,219,411	240,219,411
1.8.2.2	COLOCACION INTERNA DE TITULOS VALORES	240,219,411	240,219,411
1.8.2.2.1	COLOCACION DE TITULOS VALORES INTERNOS	240,219,411	240,219,411
1.8.2.2.1.1	BONOS DEL TESORO PUBLICO	240,219,411	240,219,411



ANEXO N° 02

08 MAR. 2019

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2019
 DESAGREGACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO - DECRETO SUPREMO N° 068-2019-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	240,219,411
GASTO DE CAPITAL	240,219,411
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	240,219,411
U.E. 001 SEDE PIURA	240,219,411
GASTO DE CAPITAL	240,219,411
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	240,219,411
0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	201,695,945
2022651 MEJORAMIENTO DE CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA	18,022,969
4000088 REHABILITACION DE CAMINO VECINAL	18,022,969
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,022,969
2402620 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP PE-1N (DV. TALARA) - DV. NEGRITOS - TALARA - LOBITOS - DV. EL ALTO - EL NURO - EMP. PE-1N (PTE. NURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS EMP. PE-1N DISTRITO DE LOS ORGANOS - DISTRITO DE EL ALTO - DISTRITO DE LOBITOS - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - REGIÓN PIURA	60,853,276
4000081 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	60,853,276
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	60,853,276
2402677 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-101 EMP. PI-100 - NEGRITOS-VICHAYAL- PUENTE SIMON RODRIGUEZ-PUEBLO NEVO DE COLAN - COLAN-EMP. PI-102 Y RUTA PI-116, EMP. PE 1N TAMARINDO-AMOTAPE-EMP. PI-101, DISTRITO DE PARIÑAS - DISTRITO DE LA BREA - PROVINCIA DE TALARA, DISTRITO DE VICHAYAL - DISTRITO DE AMOTAPE - PROVINCIA DE PAITA, DISTRITO DE ARENAL - PROVINCIA DE PAITA - REGIÓN PIURA	122,819,700
4000081 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL	122,819,700
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	122,819,700
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	38,523,466
2031000 AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS- SISTEMA HIDRULICO CHIRA-PIURA	9,973,450
4000088 REHABILITACION DE CAMINO VECINAL	9,973,450
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,973,450
2434216 MEJORAMIENTO RH DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMAQA, DEL DISTRITO DE HUARMAQA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA	8,432,424
4000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	8,432,424
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,432,424
2434226 REH -MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA DE LA PROVINCIA Y DISTRITO DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA	9,601,300
4000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	9,601,300
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,601,300
2434227 RAH - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JESÚS GUERRERO CRUZ DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD HUANCABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA	10,516,292
4000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	10,516,292
2 6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10,516,292

